

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio 1892).

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

«MINISTERIO DE HACIENDA.—*Dirección general de Contribuciones indirectas.*—El día 9 de Julio próximo, a las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, bajo el pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma todos los días no feriados, de doce a cuatro de la tarde, una subasta pública para contratar el suministro de 2.500 resmas de papel blanco continuo de diferentes clases y dimensiones, y las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de igual cantidad para el servicio de la Fábrica Nacional del Timbre en el próximo año económico de 1892-93, con destino a la elaboración de letras de cambio, pagarés de comercio y timbres engomados, y además otras 2.700 resmas de igual clase de papel para cédulas personales si fueren

necesarias durante el período que comprende el contrato.

Los precios máximos que se fijan por cada resma de papel de las clases y condiciones que se determinan en el pliego de subasta son 9 pesetas 78 céntimos por el destinado a letras de cambio, pagarés de comercio y cédulas personales, y 7 pesetas 40 céntimos por el de timbres engomados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, y redactadas con arreglo al modelo inserto a continuación, acompañando por separado otro pliego que contenga la cédula personal del proponente, los documentos ó recibos que acrediten el pago de contribución como fabricante ó almacenista de papel, por lo que respecta a los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y la carta de pago que justifique haber constituido en la Dirección general de la Deuda pública, como depósito para licitar, la suma de 3.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes a los tipos establecidos, y en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Junio de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha....., así como del pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección gene-

ral de Contribuciones indirectas, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta el papel blanco continuo, necesario en la Fábrica Nacional del Timbre, durante el año económico de 1892-93 en cantidad de 2.500 resmas y el número que sobre esta suma pueda pedirse hasta un máximo de igual cantidad, así como también las 2.700 resmas que aproximadamente se consignan para la elaboración de cédulas personales, se compromete á entregar en dicho establecimiento las referidas clases y cantidades de papel con estricta sujeción á las condiciones del precitado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto la totalidad de resmas que pueda alcanzar el suministro importa la siguiente valoración:

| | |
|--|--|
| Las 4.700 resmas para letras de cambio, pagarés de comercio y cédulas personales, al precio cada una de..... pesetas..... céntimos....., que importan..... pesetas..... céntimos (en letra). (En número) | |
| Las 3.000 resmas para timbres engomados, al precio cada una de.... pesetas.. céntimos..... que importan..... pesetas..... céntimos (en letra). (En número) | |
| 7.700 resmas importantes..... | |

Importa la valoración total la suma de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta de referencia.

Zaragoza 8 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 15 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Julio próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 151.126'99 pesetas, de las obras de material fijo en el edificio que se construye para Facultades de Medicina y Ciencias de Zaragoza.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 15 inclusive de Julio ya citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompa-

ñando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de diez meses.

4.^a Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Junio de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE ALAGÓN.

D. Antonio Serrano Lorés, Agente ejecutivo de Alagón:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra varios deudores por débitos de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación.

Nombres y apellidos y bienes inmuebles embargados que se subastan.

José Cuairán.—Casa, Molino bajo, núm. 13: valoración 750 pesetas.

Tomás Aparicio herederos.—Cuarta parte de casa, calle Mayor, núm. 12: valoración 625 pesetas.

Antonio Latorre.—Campo en Aldea, de 5 cahíces, una hanega, 2 almudes: valoración 4.560 pesetas.

Esteban Díez.—Olivar en Miraflores, de 5 hanegas, 6 almudes: valoración 2.240 pesetas.

Francisco Ezquerro.—Casa, calle de San Pedro, núm. 19: valoración 2.000 pesetas.

Manuel Alcaya.—Olivar en Miraflores de 2 hanegas: valoración 820 pesetas.

Manuel Méndiz.—Olivar en Miraflores, de un cahíz, 3 hanegas, 6 almudes; valoración 3.420 pesetas.

Lucas González.—Campo en Torre Mata, de 7 hanegas: valoración 460 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes, pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los mismos bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual, después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39, de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Alagón 9 de Junio de 1892.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Serrano.

SECCIÓN SEXTA.

El día 16 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta á la exclusiva, para el arriendo de los derechos y recargos de las especies de carnes y líquidos, por el término de un año y tipo de 1.916'92 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Si en esta segunda subasta no resultase postor, se celebrará la tercera y última el 26 de este mes en el mismo local y hora.

Almonacid de la Cuba 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Feiro.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico próximo viniente de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villar de los Navarros 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Puendeluna 8 de Junio de 1892.—El Alcalde ejerciente, Isidro Labarta.

Confecionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se hallará de manifiesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados.

Pedrola 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Lidón.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1892 á 93, estará de manifiesto por el término de ocho días siguientes á la publicación de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Remolinos 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

El reparto de territorial de este pueblo para 1892-93, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campillo 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Rudesindo Lasheras.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, para el año próximo de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Villadoz 8 de Junio de 1892.—El Alcalde ejerciente, Ramón Soler.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días del 11 al 18 del actual, ambos inclusive, y horas de ocho á doce de la mañana, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Terrer 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pablo Bernal.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio, se encuentra expuesto al público el reparto de territorial de este pueblo para 1892-93, durante los cuales podrán reclamar de agravio los en él comprendidos que se crean perjudicados.

Tosos 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. J., Julián Sánchez.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Sabián 8 de Junio de 1892.—El Alcalde, José Gracián.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuera 10 de Junio de 1892.—El Alcalde.

Durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio.

En iguales días, se hallará también de manifiesto el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año económico, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean del caso, en contra de uno y otro reparto.

Farlete 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días.

Asimismo estará expuesto al público el reparto de consumos para 1892-93 y por iguales días en dicha Secretaría.

Calmarza 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Escolano.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1892 á 93, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Ramón.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado en esta villa para el año económico de 1892-93, se hallará

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo los vecinos y terratenientes de la misma podrán reclamar del mismo si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación.

Escatrón 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Luis de Olaso.

La subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales, sal y alcoholes, con arreglo á la ley y reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, y por el tiempo de tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1892, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad á las once de la mañana terminando á las doce de la misma, en que se cerrará la admisión de proposiciones, al día siguiente al en que espire el plazo de los 10 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dicha subasta se verificará por pujas á la llana y no se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 223.598'25 pesetas, importe de los derechos y recargos en los tres años; debiendo el rematante prestar una fianza en metálico plata ú oro de 4.471'96 pesetas,

El pliego de condiciones del arriendo y subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caspe 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Cortés.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Vicente Sancho y Franco, natural y vecino de esta villa, en la que falleció á los 28 años de edad, siendo soltero, y sin haber otorgado testamento, el 10 de Septiembre de 1891, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por D.^a Felisa, D.^a Manuela y D.^a María Sancho y Franco, hermanos de aquél, en solicitud de que se les declare herederos del mismo.

Dado en La Almunia á 4 de Junio de 1892.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO